



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 083-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de junio de 2018.

**VISTOS:**

El Oficio N° 035-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 131-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su Art. 59°, numeral 59.2 y 59.5 establece; " son atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora (...) *Aprobar el Presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora; señalando las siguientes: literal b, Elaborar y Aprobar el estatuto, reglamentos y **documentos de gestión**, académica y administrativa de la universidad, literal c) gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el art. 28 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece las condiciones básicas para el licenciamiento de una Universidad, entre ellos señala, numeral 28. "previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento", 28.4 "líneas de investigación a ser desarrolladas".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 604-2017-P-UNAJ de fecha 18 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018, del Pliego 552, Universidad Nacional de Juliaca.

Que, la Ley Universitaria- Ley N° 30220, Art. 48. referente a la Investigación, establece; "*constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad*" (énfasis nuestro).

Que, respecto al financiamiento de la Investigación el Art. 49 de la Ley Universitaria vigente, señala; "*las Universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño*"

Página 1 de 2



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

### COMISION ORGANIZADORA



*y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros" (cursiva nuestro).*

Que, mediante Oficio N° 035-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2018, el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, solicita la aprobación del PRESUPUESTO DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 131-2018-SE-CO-UNAJ el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2018, acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el PRESUPUESTO DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios tres (03) forma parte de la presente Resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Presupuesto de Vicepresidencia de Investigación, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios tres (03) forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento** de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. HEGAR PINTO HUANCAMILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.